

Municipio de Amacuzac, Morelos

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-17001-19-1306-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1306

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	52,037.0
Muestra Auditada	52,037.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 52,037.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Amacuzac, Morelos (municipio), contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, por 52,037.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Número de contrato o pedido	Importe
1	Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	41,721.7
Subtotal PFM 2024				41,721.7
2	Inversión Pública	Rehabilitación de camino.	14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24	3,459.0
3	Inversión Pública	Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico.	13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24	2,361.2
Subtotal FAISMUN 2024				5,820.2
4	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	4,495.1
Subtotal FORTAMUN 2024				4,495.1
Total				52,037.0

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio no proporcionó la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de Servicios Personales, por un monto de 41,721.7 miles de pesos con recursos de las PFM 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo; así como el soporte y fundamento legal para su pago; tampoco se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de enero a diciembre de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 43, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, artículos 17 y 18.

2024-D-17001-19-1306-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 41,721,649.03 pesos (cuarenta y un millones setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, así como el soporte y fundamento legal para su pago; tampoco se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de enero a diciembre de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 43, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, artículos 17 y 18.

Resultado núm. 3

El municipio no proporcionó la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de Servicios Personales, por un monto de 4,495.1 miles de pesos con recursos del FORTAMUN 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, así como el soporte y fundamento legal para su pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 43, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, artículos 17 y 18.

2024-D-17001-19-1306-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,495,132.36 pesos (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y dos pesos 36/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado

por el Cabildo, así como el soporte y fundamento legal para su pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 43, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, artículos 17 y 18.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública de los procedimientos de Invitación Restringida número AMAC/SDUVYOP/FAIS-14/24 y de Adjudicación Directa número AMAC/SDUVYOP/FAIS-13/24, de los cuales se generaron los contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, cuyos objetos consistieron en la “Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico de la calle Francisco Javier Mina, colonia El Barreal, Municipio de Amacuzac, Morelos” y “Rehabilitación de camino de Acceso de las localidades San Gabriel-Miahuatlán, en la localidad de San Gabriel, Las Palmas, Municipio de Amacuzac, Morelos”, financiados con recursos del FAISMUN 2024 por 2,361.2 miles de pesos y 3,459.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, las adjudicaciones se ampararon en los contratos descritos, que se formalizaron debidamente por las instancias participantes y cumplieron los requisitos establecidos en la normativa, y las fianzas del cumplimiento de contrato y vicios se presentaron en tiempo y forma. Además, se acreditó el beneficio a la población objetivo del FAISMUN 2024 y se verificó documentalmente que las obras descritas se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2024 y en los lineamientos del fondo; asimismo, los pagos realizados al amparo de los contratos de obra números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24 se soportaron en las facturas, las estimaciones, los números generadores y los reportes fotográficos, y las cantidades de los conceptos de obra seleccionados se corresponden con los que presentan las estimaciones y los números generadores.

Por otra parte, no fue posible verificar que los contratos se adjudicaron de conformidad con la normativa, debido a que no se proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, debidamente fundados, motivados y soportados; además, en el caso de la Invitación Restringida número AMAC/SDUVYOP/FAIS-14/24, no se presentaron las actas constitutivas, las actas de asambleas ni los poderes legales que acrediten la existencia legal y las facultades del representante de la empresa adjudicada para suscribir el contratos. Adicionalmente, en el caso de ambos contratos, no se proporcionó el Anexo-1 “Especificaciones Técnicas y Planos de Proyecto”, las actas de finiquito ni las actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, por lo que no fue posible verificar que los trabajos objeto de dichos contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, por un total de 5,820.2 miles de

pesos, integrados por 2,361.2 miles de pesos y 3,459.0 miles de pesos, correspondientes a los contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 36; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 38, 48, fracción VIII, 52, fracción VI, y 65; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 19, 37, 46, 47, 48, 122, 123 y 125, y de los contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, apartado III.1 y cláusulas décima segunda y décima octava.

2024-B-17001-19-1306-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Amacuzac, Morelos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión y en relación con los procedimientos de Invitación Restringida número AMAC/SDUVYOP/FAIS-14/24 y de Adjudicación Directa número AMAC/SDUVYOP/FAIS-13/24, de los cuales se generaron los contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, respectivamente, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, no proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, debidamente fundados, motivados y soportados, por lo que no fue posible verificar que los contratos se adjudicaron de conformidad con la normativa; además, en el caso de la Invitación Restringida número AMAC/SDUVYOP/FAIS-14/24, no presentaron las actas constitutivas, las actas de asambleas ni los poderes legales que acrediten la existencia legal y las facultades del representante de las empresa adjudicada para suscribir el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 38 y 52, fracción VI, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 19 y 37.

2024-D-17001-19-1306-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,820,192.40 pesos (cinco millones ochocientos veinte mil ciento noventa y dos pesos 40/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 2,361,231.79 pesos (dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y un pesos 79/100 M.N.), del contrato número 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24, y 3,458,960.61 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 61/100 M.N.), del contrato número 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, de los cuales no se proporcionó el Anexo-1 "Especificaciones Técnicas y Planos de

Proyecto", las actas de finiquito ni las actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, por lo que no fue posible verificar que los trabajos objeto de dichos contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 36; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 48, fracción VIII, y 65; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 46, 47, 48, 122, 123 y 125, y de los contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, apartado III.1 y cláusulas décima segunda y décima octava.

Montos por Aclarar

Se determinaron 52,036,973.79 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 52,037.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Amacuzac, Morelos, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación, por la falta de la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, así como el soporte y fundamento legal para su pago; tampoco se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de enero a diciembre de 2024; asimismo, por no proporcionar el Anexo-1 "Especificaciones Técnicas y Planos de Proyecto", las actas de finiquito ni las actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, por lo que no fue posible verificar que los trabajos objeto de los contratos de obra, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 52,037.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Amacuzac, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMA/023/2026 de fecha 19 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE AMACUZAC MORELOS
2025-2027

2 Legajos



AMACUZAC
GOBIERNO DE PAZ Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027



DEPENDENCIA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL

No. DE OFICIO:
PMA/023/2026

ASUNTO:
CONTESTACIÓN A
REQUERIMIENTO
DE INFORMACIÓN DERIVADO DE
LA
AUDITORIA No. 1306

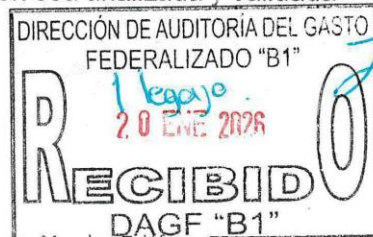
Amacuzac, Morelos, Enero 19 de 2026



LIC. LEONOR ANGELICA GOMEZ VAZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO
"B"

PRESENTE

Con fundamento en el Art. 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, en Relación con la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B". Me permito informar a usted que una vez revisado los archivos y soporte electrónico de los documentales solicitados referentes a las observaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, mismos que se generaron en la auditoría antes mencionada, NO se localizó información adicional a la ya remitida con anterioridad en el oficio NO. SMA/260/2025 por lo tanto solicito amablemente que dicha información sea analizada y validada como soporte de dichas observaciones.



Av. José María Morelos y Pavón 17, colonia Centro, C.P. 62640, Amacuzac Morelos. Teléfono: 751 348 1714



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE AMACUZAC MORELOS
2025-2027



Cabe hacer mención que derivado del acto entrega recepción de la administración pública 2022-2024/2025-2027 se realizaron observaciones referentes a la información recibida en dicho acto, para lo cual anexo la certificación de la acción realizada y entregada a la Contraloría de este Municipio.

Sin Otro Particular, Quedo de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

NOE REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC



H. AYUNTAMIENTO
2025-2027

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Amacuzac, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 37.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 99, fracción III.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 36 y 43.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, artículos 17 y 18.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 38, 48, fracción VIII, 52 fracción VI y 65.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 119, 37, 46, 47, 48, 122, 123 y 125.

Contratos números 13/SDUVYOP/FAIS-13/AMAC/24 y 14/SDUVYOP/FAIS-14/AMAC/24, apartado III.1 y cláusulas décima segunda y décima octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.